



# Municipalidad Provincial de Celendín



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPC/A

Celendín 02 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Julio de 2015, el Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH, y el Informe N° 057-2015-SG.TCV/MPC,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 057-2015-SG.TCV/MPC, el señor Irrael Bustamante Vásquez- Sub Gerente de Transportes solicita la modificación del **ARTICULO SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPC/A**, que todo trabajador de la municipalidad es un ciudadano y debe de pagar el derecho para sacar la licencia de conducir vehículo menor, sin dejar de lado todo el procedimiento para obtener dicha licencia.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH, el Abg. Edwin Marcelo Vásquez Chávez- Asesor Jurídico OPINA que en el caso del Informe N° 057-2015-SGT.TCV/MPC, **procede dicho pedido.**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPC/A,**

**Artículo Primero:** MODIFICAR el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPC/A, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

# Municipalidad Provincial de Celendín



*“Artículo Sexto.- Todo trabajador de la Municipalidad Provincial de Celendín al igual que todos los ciudadanos debe pagar el derecho correspondiente, para que se le pueda emitir la licencia de conducir vehículo menor, además que debe cumplir con todo el procedimiento para obtener dicha licencia”*

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento de lo Dispuesto a la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación y Difusión de la Presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**POR TANTO MANDO SE**

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE**

